

Expediente Nº: 460/2023

Procedimiento: Concesión subvenciones

Decreto de Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas, así como la propuesta de la Concejalía responsable de la participación de asociaciones y vecinos, de fecha 17 de marzo de 2023, de inicio de la convocatoria de ayudas para el año 2023.

Visto que el Presupuesto del Ayuntamiento de Marchamalo para el año 2023, prevé en su partida 9240-48001 “Transferencias a Asociaciones” crédito para el otorgamiento de las subvenciones a Entidades Ciudadanas: ayudas para a entidades, asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con domicilio social en Marchamalo.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2023 de inicio de expediente y Visto el Informe de ayudas a Entidades Ciudadanas 2023, de fecha 20 de marzo de 2023

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva que se registrará por la citada Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas, estableciendo como plazo para prestación de solicitudes hasta el próximo día 9 de abril de 2023.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 25.000 euros, siguiendo lo establecido en el Presupuesto del Ayuntamiento de Marchamalo para el año 2023, en su partida 3410-48000 crédito para el otorgamiento de las subvenciones a asociaciones o entidades deportivas. Esta cuantía quedará condicionada a la aprobación definitiva de la partida de modificación de crédito presupuestario de 7.000 euros aprobada el 14 de marzo de 2023.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **OBJETO**

El objeto de estas Ordenanzas es regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades, asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con domicilio social en Marchamalo.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Ordenanzas, se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Artículo 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las Asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos que desarrollen su actividad y sus proyectos en Marchamalo.

Artículo 3. **RÉGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETAN**

La presente Ordenanza se sujeta a la normativa estatal de Régimen Local, contenida fundamentalmente en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la legislación de desarrollo. Asimismo se sujeta a la normativa autonómica y a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 4. **ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables, las ACCIONES que a continuación se determinan y dentro de ellas, las siguientes:

- 1) FESTEJOS: Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

2) JUVENTUD: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas musicales, campamentos, entre otras. Las actividades deberán estar directamente relacionadas con el sector de población infantil – juvenil.

3) ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas de emergencia social.

4) PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de consumo y, en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1984 de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollen.

5) ÁREA VECINAL: Actividades desarrolladas por las Asociaciones de vecinos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

6) ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES: Escuela de Padres, actividades extraescolares, jornadas de convivencia, etc.

7) ÁREA DE LA MUJER: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a este colectivo en el ámbito municipal.

8) DEPORTES: Las derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

9) CULTURA: Las de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias y las letras, entre otras.

Artículo 5. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento de Marchamalo del año en curso. Su concesión será discrecional, motivada y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

Globalmente el importe de las subvenciones a conceder, no superará el consignado en las diferentes partidas presupuestarias para este ejercicio.

No cabe la concurrencia de subvenciones en un mismo solicitante aún en el caso de que correspondan a acciones diferentes.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 6. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Tendrán la consideración de destinatarios:

1. Asociaciones, Colectivos y Entidades sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidos y registrados en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y tengan fijado su domicilio social en Marchamalo.
2. Asimismo, será requisito imprescindible para obtener una subvención que los programas de actividades o la actividad propia de la Asociación, Entidad o Colectivo se desarrolle en Marchamalo y que redunden en beneficio de todos / as vecinos /as.

Artículo 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIÓN

La entidad, asociación o colectivo receptor de subvención tendrá derecho a recabar, en todo momento, el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento de Marchamalo para la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona.

Los perceptores de la subvención están obligados:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de 15 días contados a partir de aquel en que reciban notificación de la concesión de la subvención.
2. Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de estas actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
7. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se establece en el Título III de la presente Ordenanza.
8. Actualizar los datos relativos a la composición de la Junta Rectora de la Asociación, así como al domicilio de la misma.
9. En todo tipo de publicidad deberá indicarse de forma expresa la participación municipal, incluyendo en todo folleto o cartel anunciador de la actividad el logotipo de este Ayuntamiento.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

I. INICIACIÓN

Artículo 8. CONVOCATORIA

La presente Ordenanza servirá de regulación para todos los ejercicios, y se procederá al inicio del procedimiento mediante la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marchamalo y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y en los paneles y lugares de costumbre.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 9. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas del Registro del Ayuntamiento de Marchamalo (Plaza Mayor, 1) en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y serán dirigidas al Alcalde – Presidente.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN

La documentación que se deberá adjuntar es la siguiente:

1. Instancia normalizada, según el modelo que se acompaña en el ANEXO I de la presente Ordenanza, firmada por el Presidente de la Asociación, Entidad o Colectivo solicitante o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
2. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante o su representante.
3. Datos bancarios relativos a la entidad, nº de cuenta y titular para permitir hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de la concesión. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera.
4. Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y encontrarse facultado para actuar en su nombre.
5. Certificación de haber justificado las anteriores subvenciones en el caso de haber sido beneficiario en los dos anteriores ejercicios.

6. Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En caso de concurrencia de subvención para la misma actividad, la subvención del Ayuntamiento de Marchamalo será proporcional al gasto realizado.
7. Memoria del proyecto con expresión mínima de objetivos previstos, actividades, perfil de los destinatarios, lugar y plazo de ejecución y recursos.
8. Presupuesto económico con relación de ingresos y gastos para el desarrollo del proyecto para el que soliciten la subvención.
9. Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con Hacienda Pública.

Artículo 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se establece como plazo de presentación de las solicitudes de subvención del 2 de enero al 1 de marzo de cada ejercicio.

Excepcionalmente y tras la revisión positiva del remanente de la partida destinada para la concesión de subvenciones que éste Ayuntamiento tiene destinada en sus presupuestos anuales, se admitirán solicitudes fuera de plazo, bajo el acuerdo en comisión informativa y su posterior elevación al Pleno Municipal, y una vez revisadas las características especiales de la solicitud en cuestión.

Artículo 12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si el escrito de solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para subsane los defectos observados en el plazo de 15 días, quedando apercibido de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

III. TRAMITACIÓN

Artículo 13.

La tramitación de las solicitudes hasta la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 14. ÓRGANO GESTOR

Dada la gran diversidad de áreas a las que se extienden las presentes ayudas, y la posibilidad de que se vean afectadas diversas Concejalías, a los efectos de dar un tratamiento unitario, homogéneo y ágil de las mismas, se designa como Órgano Gestor en la tramitación de las peticiones y control del gasto a la Concejalía de Festejos y Asociaciones, que contará con el apoyo del resto de las Concejalías.

Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de cada expediente se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1. Que el proyecto vaya dirigido a la población en general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación solicitante.
2. Que la asociación, entidad o colectivo colaboren con los programas y actuaciones del Ayuntamiento de Marchamalo.
3. La adecuación del coste de las actuaciones a la subvención solicitada.
4. La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actividades similares.
5. El grado de cumplimiento de la memoria presentada en años anteriores.
6. El nº de beneficiarios de las actividades.
7. Ámbito general del proyecto, determinado por la dimensión y propagación territorial del nombre de Marchamalo.
8. Todos aquellos criterios que el Órgano Gestor estime adecuados y convenientes para los que podrá recabar cuantos informes considere precisos.

Artículo 16. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las Comisiones informativas correspondientes formularán propuesta de la concesión en el plazo máximo de 45 días desde la finalización del plazo de presentación, que será resuelta en propuesta por el Pleno del Ayuntamiento. La propuesta de resolución deberá contener la relación de asociaciones, entidades o colectivos beneficiarios de la subvención, su cuantía y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el caso de que una vez transcurrido el plazo de resolución de las solicitudes de subvención, sin resolución expresa, el silencio de la Administración, tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad, asociación o colectivo solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

Excepcionalmente la Comisión Informativa se podrá reunir para resolver la subvención de aquellas Asociaciones, Entidades o Colectivos con proyecto y actividades programadas dentro del periodo habilitado para la presentación de solicitudes.

Artículo 17. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

1. El 75% del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
2. El resto, una vez realizada la actividad y tras presentar la documentación señalada en la presente convocatoria.

TÍTULO III

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

I. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 18.

Las Asociaciones, Entidades y Colectivos perceptores de estas subvenciones deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Órgano que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha de finalización del mismo.

II. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Artículo 19. FORMA DE JUSTIFICAR

En el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad o programa subvencionado, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso, la asociación, entidad o colectivo beneficiario deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la justificación económica de la ayuda concedida ajustándose al modelo que se acompaña en el ANEXO II, al que se unirá la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Relación de ingresos y gastos de la actividad, acreditados por los siguientes documentos:
 - Los gastos corrientes se justificarán mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de las facturas originales para su sellado y verificación, junto a copia de las mismas para su compulsa.
 - Los gastos de adquisición de inmovilizado o inversiones no serán subvencionados.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1. Identificación del cliente, que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención, identificado mediante nombre y NIF.
2. Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.
3. Número de factura.
4. Fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado.
5. Descripción suficiente del concepto del gasto.
6. Importe, detallando base imponible e IVA, o en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

Aquellos gastos inferiores a 30 euros, podrán ser justificados con un RECIBÍ en el que constará, imprescindiblemente:

1. Nombre y dos apellidos del perceptor.
2. NIF.
3. Domicilio.
4. Importe recibido.
5. Concepto por el que se recibe.
6. Lugar, fecha y firma.

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Artículo 20. INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la Asociación, Entidad o Colectivo perceptores en los términos que precise.

III. DE LOS REINTEGROS

Artículo 21. SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención.
4. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos obtenidos, por falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Ordenanza.